

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES, 13 DE MARZO DE 1945

NUM. 73

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 2 de marzo de 1945 por el que se aprueba el proyecto redactado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Cuenca. Página 1985.

Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se concede el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de Ibiza (Balears).—Página 1985.

Órdenes de 10 de marzo de 1945 por las que pasan a la situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria los Policias del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, don Francisco Romero Muñoz y don Gregorio Marchán López.—Página 1985.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 8 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Jaime Casafraza Rozas.—Página 1985.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 17 de febrero de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 1985 a 1987.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase de los Tribunales provinciales de lo Contencioso Administrativo de Cuenca don Eduardo de la Riva Luis.—Página 1987.

Otra de 24 de febrero de 1945 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Bilbao, don Arturo Estévez Alvarez.—Página 1987.

Otra de 26 de febrero de 1945 por la que se jubila, a petición propia, por contar con más de 40 años de servicios al Estado, al Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Celedonio Díaz-Delgado y Muñoz.—Página 1988.

Otra de 26 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Felicísimo Pulido Ramos.—Página 1988.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Marceliano Crespo Díez.—Página 1988.

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Mariano Rodríguez Castillo.—Página 1988.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de febrero de 1945 por la que se autoriza a la S. A. de Seguros «La Urbana», domiciliada en Madrid, para ampliar su capital y modificar sus Estatutos.—Página 1988.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se concede a la S. A. de Seguros, domiciliada en Barcelona, «Layetana», la inscripción definitiva en varios Ramos.—Página 1988.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se limita a la Sociedad de Seguros «L'Abeille-Pedriscos», para operar en Reaseguros, exclusivamente en el citado Ramo de Pedrisco.—Página 1989.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se convoca concurso para proveer una plaza vacante de Auxiliar Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.—Página 1989.

Otra de 3 de marzo de 1945 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración civil, por excedencia de don José Mira Marco.—Página 1989.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de enero de 1945 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en la «Fundación Lamela Pallina», en los pueblos de Rodinso y Prontoy, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).—Página 1990.

Otra de 30 de enero de 1945 sobre provisión de las Escuelas creadas en la «Fundación Lamela Pallina», instaladas en los pueblos de Rodinso y Prontoy, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).—Página 1990.

Otra de 30 de enero de 1945 por la que se reafirma la creación de las secciones de la Graduada de niños de la «Residencia Provincial», de Oviedo.—Pag. 1990.

Otra de 30 de enero de 1945 por la que se dispone que la Escuela Unitaria de niñas núm. 6 de Jerez de la Frontera se considere a todos sus efectos como sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas de dicha localidad.—Página 1990.

Orden de 31 de enero de 1945 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria, para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Ronda (Málaga).—Página 1991.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Teruel.—Página 1991.

Otra de 7 de febrero de 1945 por la que se concede excedencia, con carácter voluntario, al Profesor adjunto permanente del Instituto de Teruel, don Antonio Mantero Naranjo.—Página 1991.

Otra de 14 de febrero de 1945 por la que se concede excedencia voluntaria al Profesor de «Lengua Francesa» del Instituto de Cuenca, don Luis Fernández Ruiz Sánchez.—Páginas 1991 y 1992.

Otra de 17 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras a don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada.—Página 1992.

Otra de 20 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia, a petición propia, a doña Manuela Molina Arboledas, Profesora adjunta permanente del Instituto de Linares.—Página 1992.

Otra de 24 de febrero de 1945 por la que se concede excedencia voluntaria al Profesor ayudante de Educación Física del Instituto «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga.—Página 1992.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, a doña María Luisa Sánchez Bellido, Profesora adjunta permanente del Instituto de Soria.—Página 1992.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pablo Sanz Cabo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Página 1992.

Otra de 27 de febrero de 1945 por la que se dispone el cese de Profesores adjuntos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 1992 y 1993.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se nombran Profesoras Auxiliares numerarias de «Piano» y «Solfeo» en el Conservatorio de Murcia, en virtud de concurso-oposición, a las señoras que se citan.—Página 1993.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 2 de marzo de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.—Páginas 1993 y 1994.

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas contruidas por la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obrera» (Barriada de San Andrés), de Barcelona, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Páginas 1994 y 1995.

Otra de 2 de marzo de 1945 por la que se califican definitivamente las 17 casas baratas familiares, contruidas por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Peñal (Alicante), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1995.

Otra de 2 de marzo de 1945 por la que se califican definitivamente las casas baratas contruidas en las parcelas números 11 y 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Pág. 1995.

Orden de 2 de marzo de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, parcela número 7, de la manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Colonia Los Rosales», señalada con el número 5 de la calle León Peralta, de Chamartín de la Rosa, de esta capital.—Páginas 1995 y 1996.

Otra de 2 de marzo de 1945 por la que se califican definitivamente las cinco casas baratas familiares contruidas por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas en la Colonia Astur, de Oviedo, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1996.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. — Anunciando concurso-examen para proveer una plaza de Taquimecanógrafo en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1996 y 1997.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos, en la zona de Protectorado de España en Marruecos.—Pág. 1997.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Limosnas del Antiguo Hospital de San Sebastián de Campos», de la provincia de Palencia, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, Página 1997.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1998 a 2003.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso para la provisión de cuatro vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, dependientes del Ministerio de Hacienda.—Pág. 2003.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Anunciando concurso para la provisión, con carácter provisional, de tres plazas de Ingenieros de Montes y tres de Auxiliares Facultativos de Montes para el servicio piscícola.—Página 2003.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Resolviendo se reconozca el Colegio de Enseñanza Media «Vera Cruz», de Vitoria.—Pág. 2004.

Tribunal de las Oposiciones de «Pianista de Gimnasia Rítmica» en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Disponiendo el programa y la fecha en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores para dar comienzo a los ejercicios.—Página 2004.

Tribunal de las Oposiciones para proveer las Auxiliares de «Piano», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Disponiendo el programa y señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores ante el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios.—Página 2004.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando para efectuar obras de reconstrucción y reforma del muelle cargadero de escambros, en Baracaldo (Vizcaya), a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».—Páginas 2004 y 2005.

Autorizando a don Armandó Casteleiro Varela para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa del Parrote, de la bahía de La Coruña, para construcción de un hotel.—Página 2006.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 851 a 858.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 2 de marzo de 1945 por el que se aprueba el proyecto redactado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura para construcción de un edificio con destino al Gobierno Civil de la provincia de Cuenca, por un total importe de dos millones quinientas diez mil setecientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos, que se abonarán, setecientas cincuenta mil con cargo

al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto ordinario de gastos vigente; un millón de pesetas con cargo al Presupuesto para el año mil novecientos cuarenta y seis, y las setecientas sesenta mil setecientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos restantes con cargo al Presupuesto para el año mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—Las obras de referencia se llevarán a cabo mediante el sistema de subasta reglamentaria, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que obran unidos al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se concede el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de Ibiza (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión del tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de Ibiza y de acuerdo con lo informado por la Real Academia de la Historia, reconociendo los antecedentes históricos de dicha ciudad que realizan hechos salientes y memorables de la misma,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, y de acuerdo con lo informado por la Real Academia de la Historia, ha tenido a bien conceder el tratamiento de Excelencia al muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Ibiza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDENES de 10 de marzo de 1945 por las que pasan a la situación de retirados los Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citan.

Excmo. Sr.: Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad

reglamentaria el día 19 de enero de 1945, el Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Romero Muñoz, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de marzo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 12 de marzo de 1945, el Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Gregorio Merchán López, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de marzo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Jaime Casafranca Rozas.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Jaime Casafranca Rozas, del Regimiento número 90, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 8 de marzo de 1945.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo
(Varias Armas)

ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

| Empleos | Situación | NOMBRES | | Antigüedad | | Fecha que empieza a percibir la | | Autoridad que cursó la documentación | Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión |
|---------|-----------|---------|-----|------------|-----|---------------------------------|-----|--------------------------------------|--|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | |

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 689), retiros ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333)

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Coronel Retirado D. Manuel Vierna Trápaga 10 mayo 1939 1 junio 1939 Capitanía General Sexta Región ... Guipúzcoa.
 Esta pensión debe percibirse a partir de primero de junio de 1939 hasta fin de noviembre de 1944, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde primero de diciembre siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
 Capitán Rt.º ext.º fallec. D. José Suárez Inclán Prendes, 17 marzo 1942 1 abril 1942 Subinspección Primera Región D. G. D. y C. P.
 Esta pensión deben percibirla sus herederos legítimos desde primero de abril de 1942 hasta fin de julio de 1943, que falleció.

CABALLERIA

Comandante Retirado fallec. D. José Ruibal Mramonte 30 sepbre. 1941 1 octubre 1941 Subinspección Cuarta Región Barcelona.
 Esta pensión la deberán percibir sus herederos legítimos desde primero de octubre de 1941 hasta la fecha de su fallecimiento.

SANIDAD

Capitán S. M. Rt.º ext.º D. Gabriel Castillo Yañez 27 mayo 1939 1 diciembre 1941 Subinspección Quinta Región Zaragoza.

OFICINAS MILITARES

Teniente Retirado D. Ruperto Jurado Prieto 1 diciembre 1941 1 enero 1943 Subinsp. Serv. y Mov. Baleares. Baleares.

ARMADA

INGENIEROS

Coronel H.º retirado D. Luis Ruiz Jiménez 19 marzo 1944 1 abril 1944 Ministerio Marina La Coruña.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Teniente Retirado D. Salvador Gil Mena 5 diciembre 1940 1 diciembre 1941 Subinspección Novena Región Málaga.

CABALLERIA

Tte. Coronel Retirado D. Fausto Martínez Hernández, 10 febrero 1937 1 diciembre 1941 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.

ARTILLERIA

Capitán Prov. Retirado D. Juan Navarro Picazo 24 abril 1943 1 mayo 1943 Subinspección Militar de Melilla Melilla.

INGENIEROS

Teniente Retirado D. Tomás Calvo Pablo 5 diciembre, 1940 | 1 abril 1942 Subinspección Cuarta Región Barcelona.

GUARDIA CIVIL

Teniente Retirado D. Pedro Jiménez Moreno 5 marzo 1937 | 1 diciembre, 1941 | 21 Tercio Rural Toledo.
 Teniente Retirado D. Francisco Ponce Sabater 12 mayo 1942 | 1 junio 1942 Quinto Tercio Rural Valencia.

VETERINARIA

Veterinario 1.º Retirado D. José Roca Akgrevé 31 marzo 1937 | 1 abril 1937 Subinspección Cuarta Región Barcelona.

JURIDICOS

Teniente Retirado D. Florencio Darnaude Campos | 14 junio 1936 | 1 diciembre, 1941 Subinspección Segunda Región Sevilla.
 Queda rectificada la Orden de 11 de enero último (R.D. O.º 19), por error de nombre.

ARMADA

CONTRAMAESTRES

Primer 1.º Retirado ext.º D. Bernardino López Varela 16 diciembre, 1936 | 1 diciembre, 1941 Ministerio Marina Barcelona.

Madrid, 17 de febrero de 1945.—ASENSIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca don Eduardo de la Rica Luis.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo de la Rica Luis, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca.

ORDEN de 24 de febrero de 1945 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Bilbao don Arturo Estévez Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Arturo Estévez Alvarez, Registrador de la Propiedad de Bilbao, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de febrero de 1945 por la que se jubila, a petición propia, por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, al Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Celedonio Diaz-Delgado y Muñoz.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y cuarto del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Celedonio Diaz-Delgado y Muñoz, Jefe de Prisión de partido de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión de partido de San Roque (Cádiz), jubilándole por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Felicísimo Pulido Ramos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Felicísimo Pulido Ramos, Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Cáceres y sueldo anual de 6.000 pesetas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Marceliano Crespo Díez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Marceliano Crespo Díez, con destino en el Sanatorio Pe-

nitenciarío de Pamplona y sueldo anual de 4.000 pesetas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Mariano Rodríguez Castillo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Rodríguez Castillo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de febrero de 1945 por la que se autoriza a la S. A. de Seguros «La Urbana», domiciliada en Madrid, para ampliar su capital y modificar sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Inspector general para España de la Compañía francesa de Seguros contra Incendios «La Urbana», en súplica de que le sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus Estatutos por la Junta general extraordinaria, celebrada en París el día 23 de julio de 1943, y acuerdo del Consejo de Administración de 23 de

julio del mismo año, así como los informes emitidos por la Sección segunda y tercera de esa Dirección General, los preceptos de la Ley de 14 de mayo de 1908, y Reglamento de 2 de febrero de 1912, y en particular la de 10 de noviembre de 1942, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos por la entidad «La Urbana», Sociedad Anónima, por la Junta general extraordinaria y acuerdo del Consejo de Administración, ya indicados, en que se acuerda la ampliación del capital social de 25.000.000 de francos a 50.000.000, completamente desembolsados, autorizándola por ello a figurar en su documentación de Seguros la indicada cifra de capital.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1945.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se le concede a la Sociedad Anónima de Seguros, domiciliada en Barcelona, «Layetana», la inscripción definitiva en varios Ramos.

Ilmo. Sr.: Justificado documentalmente por medio del correspondiente testimonio notarial referido a los Libros de Comercio de la S. A. «Layetana», el desembolso de 2.500,00 pesetas, así como haber completado el depósito de inscripción de dicha entidad, requisitos exigidos por la Orden ministerial de 2 de enero último para la concesión definitiva de su inscripción y autorización en los Ramos que mencionaba dicha disposición;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder con carácter definitivo la inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizándola para operar en los Ramos figurados en la Orden ministerial de 2 de enero del presente año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1945.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se limita a la Sociedad de Seguros «L'Abeille-Pedrisco» para operar en Reaseguros, exclusivamente en el citado Ramo de Pedrisco.

Imo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Seguros «L'Abeille-Pedrisco», interesando la eliminación en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, de la inscripción concedida para operar en Reaseguros (excepto vida) por Orden ministerial de 9 de junio de 1943, continuando dicha autorización exclusivamente en el Reaseguro del Ramo de Pedrisco, en el que directamente opera la entidad;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro directivo, sobre la aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1944, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la Sociedad de Seguros «L'Abeille-Pedrisco», limitando la autorización concedida en 9 de junio de 1943, para operar en Reaseguros, exclusivamente al Ramo de Pedrisco, en el que directamente opera la entidad.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1945.— P. D., Fernando Camacho.

Imo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se convoca concurso para proveer una plaza vacante de Auxiliar Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Imo. Sr.: Vacante en ese Instituto Nacional de Colonización una plaza de Auxiliar Facultativo de Montes, cuya provisión debe hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de personal del mismo.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los que, perteneciendo al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, figuren en el Escalafón del Estado o tengan derechos reconocidos al ingreso en el mismo, siempre que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad al tiempo de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones especiales que han de asumir en el Instituto.

2.ª Los concursantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Imo. Sr. Director general de Colonización, presentándolas en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, 31) en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a la misma:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Documentos que acrediten reunir las condiciones señaladas en la base primera.

c) Certificación acreditativa de no haber sido objeto de sanción alguna en el expediente de depuración de su conducta político-social, si el mismo se hubiere instruido en el Ministerio de Agricultura, y, en caso contrario, declaración jurada con el historial de sus actividades político-sociales a partir de 1934, reseñando los partidos a que perteneció y acompañando certificaciones de sus afirmaciones, indicando personas de solvencia política reconocida que puedan avalar aquéllas.

d) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, pudiendo acompañar también cuantos documentos puedan determinar preferencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la misma y disposiciones complementarias.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Secretario general del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan. Estas listas se exponerán en la tablilla de anuncios de las Oficinas Centrales del Instituto y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días sin ulterior recurso.

4.ª La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Servicio Forestal, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 25 de

agosto de 1939, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización.

5.ª El Auxiliar Facultativo de Montes que resulte nombrado quedará en el Escalafón de procedencia, en la situación de supernumerario en activo y no podrá solicitar voluntariamente ningún cambio de situación que implique el cese en dicho Instituto, durante dos años, contados desde su toma de posesión.

Percebirá el sueldo que le correspondería si estuviese en activo y tratándose de aspirantes el de 7.200 pesetas anuales. En ambos casos, con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de personal de dicho Instituto y consignados en sus Presupuestos.

6.ª La referida plaza será desempeñada en la Delegación de Lérida de ese Instituto, sin perjuicio de los destinos que posteriormente puedan serle conferidos por las necesidades del servicio o deseos del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Imo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 3 de marzo de 1945 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración civil, por excedencia de don José Mira Marco.

Imo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don José Mira Marco.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar Auxiliar de Administración Civil, de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a don Francisco Domínguez Villaseñor, procedente del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, a quien por Orden de 15 de diciembre de 1944 se le readmitió al servicio activo del Estado y ordenó su incorporación a la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1945.— P. D., Carlos Rein.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la «Fundación Lamela-Pallín», en los pueblos de Rodinso y Frontoy, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de enero de 1941, referente a convertir en Escuelas Nacionales las dos, una de cada sexo, de la «Fundación Lamela Pallín», instituida en los pueblos de Rodinso y Frontoy-Castroverde (Lugo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se creen, con carácter definitivo y antigüedad de primero de este mes, dos Escuelas Nacionales, una de cada sexo, a base de la «Fundación Lamela Pallín», instituida en los pueblos de Rodinso y Frontoy, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo), teniendo como distrito escolar los pueblos de Villabed, Sanfiteiro y Grandón, utilizando el edificio y viviendas donadas por aquellas, el mobiliario y material de enseñanza y aplicando la inversión de los bienes fundacionales a la concesión de gratificaciones a los Maestros por las enseñanzas especiales que dan y organización y sostenimiento de instituciones complementarias, premios a los alumnos que más se distinguen por su aplicación y buen comportamiento y gastos de conservación y reparación del edificio. El importe de la creación definitiva de estas dos Escuelas será con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigésimo Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de enero de 1945 sobre provisión de las Escuelas creadas en la «Fundación Lamela Pallín», instaladas en los pueblos de Rodinso y Frontoy, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 21 de enero de 1941 y de 25 de los corrientes, referentes a convertir en Escuelas Na-

cionales las dos, una de cada sexo, de la «Fundación Lamela Pallín», instaladas en los pueblos de Rodinso y Frontoy, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo), y vista la solicitud de la Maestra propietaria, por concurso de la Fundación, de la Escuela de niñas, doña María Paz Santiso Ferreiro,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión Ejecutiva del Escalafón general del Magisterio, ha resuelto:

1.º Que la Escuela de niños se considere vacante y que por quien correspondiera y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de Maestro de la misma.

2.º Que la Escuela de niñas continúe a cargo de la actual Maestra propietaria, nombrada en virtud de concurso por la Fundación, doña María de la Paz Santiso Ferreiro, incorporándola al Escalafón general con la nota de Derechos Limitados mientras no gane plaza en cursillos o realice pruebas de aptitud para adquirir plenos derechos, y abonándosele desde primero de este mes el sueldo anual de entrada de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigésimo Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de enero de 1945 por la que se rectifica la creación de las secciones de la Graduada de niños de la «Residencia Provincial», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A fin de normalizar la provisión de las tres Secciones de la Graduada de niños de la «Residencia Provincial» de Oviedo, que como ampliación de las ya existentes fueron creadas con carácter definitivo por Orden ministerial fecha 10 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y en atención a que las tres expresadas Secciones vienen funcionando en la Colonia de Sestelo (Vegadeo), no obstante lo cual fueron anunciadas y provistas como del casco del Ayuntamiento de Oviedo, dando lugar con esta anomalía a reclamaciones y recursos, contrarios a los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la creación definitiva de las tres referidas Secciones de la

Escuela Nacional Graduada de niños de la «Residencia Provincial» de Oviedo, en el sentido de que su emplazamiento y funcionamiento será el de la Colonia de Sestelo, del término de Vegadeo, en vez del casco de Oviedo, procediendo, en su consecuencia, el que los Maestros propietarios que fueron nombrados en el último concurso general de traslados y vengán desempeñándolas actualmente cesen en sus destinos, reservándose el derecho a ocupar vacante en Oviedo (capital), anunciándose en lo sucesivo tres vacantes como de censo y localidad correspondiente a la Colonia de Sestelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de enero de 1945 por la que se dispone que la Escuela unitaria de niñas núm. 6, de Jerez de la Frontera, se considere a todos sus efectos como sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Cádiz, con el favorable informe de la Comisión Provincial de Educación Nacional de dicha capital, y por estimarlo más conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela Nacional unitaria de niñas número 6, de Jerez de la Frontera (Cádiz), se considere a todos sus efectos como sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Ronda (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda (Málaga), solicitando la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela que se solicita; que la Corporación Municipal de Ronda se compromete a las obligaciones que le competen en relación con la casa-habitación del Maestro Nacional que en su día se nombre con destino a la Escuela Preparatoria que se interesa; que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos en este expediente, y que la creación de la expresada Escuela Preparatoria vendrá a resolver el problema de atender debidamente a los numerosos escolares que aspiran al ingreso en dicho Centro, capacitándoles para recibir una educación profesional eficiente, favoreciéndose con ello los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria, para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Ronda (Málaga), a cargo de Maestro Nacional.

2.º La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Las enseñanzas en la nueva Escuela preparatoria estará dirigida y orientada por las autoridades académicas del Centro, quedando, no obstante, sometidas igualmente a la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria de la provincia; y

4.º El nombramiento del Maestro Nacional que se designe para regentarla será acordado por este Ministerio a propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda, siendo condición precisa el que el propuesto pertenezca al primer Escalafón general del Magisterio, y esté depurado sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria, para el ingreso en el Seminario de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Rvdo. y excelentísimo señor Obispo de Teruel, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha Diócesis; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la Escuela Preparatoria que se solicita, que permitirá atender a los numerosos escolares que aspiran al sacerdocio; que se dispone de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de Teruel; que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 9 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria, para el ingreso en el Seminario de Teruel, a cargo de un Maestro Nacional.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas, una plaza de

Maestro dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento; y

3.º El nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la nueva Escuela preparatoria de Teruel, se acordado por este Ministerio, a propuesta del Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de dicha Diócesis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia con carácter voluntario al Profesor adjunto permanente del Instituto de Teruel, don Antonio Mantero Naranjo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar excedente con carácter voluntario y según lo establecido en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 a don Antonio Mantero Naranjo, Profesor Adjunto Permanente de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de febrero de 1945 por la que se concede excedencia voluntaria al Profesor de «Lengua Francesa» del Instituto de Cuenca don Luis Fernández Ruiz Sánchez.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo establecido por Leyes de 27 de julio de 1918 y de 11 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis Fernández Ruiz Sánchez, Profesor Adjunto Permanente de «Lengua Francesa», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, pase a la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, a don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza acompañando otra del interesado en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad, la excedencia voluntaria en su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, el que se atenderá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de la citada Ley y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia, a petición propia, a doña Manuela Molina Arboledas, Profesora adjunta permanente del Instituto de Linares.

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada, y de conformidad con lo establecido en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que doña Manuela Molina Arboledas, Profesora Adjunta Permanente de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lina-

res (Jaén), pase a la situación de excedente voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1945 por la que se concede excedencia voluntaria al Profesor Ayudante de Educación Física del Instituto «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo establecido en Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que don Agustín Fernández Amigo, Profesor Ayudante retribuido de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, pase a la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, a doña María Luisa Sánchez Bellido, Profesora adjunta permanente del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscitada por doña María Luisa Sánchez Bellido, Profesora adjunta permanente de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en la Ley de 21 de julio de 1878.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pablo Sanz Cabo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 14 del actual don Pablo Sanz Cabo, Catedrático numerario de «Lengua Francesa» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Sanz Cabo la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se dispone el cese de Profesores Adjuntos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber sido provistas por oposición las plazas que se indican,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que se mencionan cesen en el desempeño del cargo para el que fueron nombrados con carácter interino al efectuar el acto de posesión los titulares que han obtenido la plaza:

Matemáticas

Calatayud: Don Ignacio Fondevila Lahoz.

Málaga (f.): Don Antonio García de Sola.

Lengua griega

Ajcoy: Don Santiago Giner Cloquell.

Algeciras: Don Francisco Bravo García.

Antequera: Don Clemente López Crespo.

Barcelona («Ausias March»): Don Juan R. Martínez Martínez.

Cabra: Don Javier Montes Andía, pasando a desempeñar la plaza de «Lengua latina» con la misma remuneración que disfruta en la actualidad.

Calatayud: Doña Sara Maynar Escanilla.

Mejilla: Don Lucas Lorenzo Rodríguez.

Plasencia: Don José Cabezas Marcos.

Reus: Don Andrés Bonilla González.

Teruel: Doña Carmen Latorre Gimeno.

Lengua latina

Astorga: Don Luis Carrera Vázquez.

Barcelona («Maragall»): Don Andrés Sánchez García.

Ibiza: Don Vicente Bufi Costa, pasando a desempeñar la plaza de «Lengua griega» con la misma remuneración de 6.000 pesetas anuales, referidas a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero.

Mejilla: Don Luis Medina Jurado.

Mérida: Don Aquilino García Arés, pasando a desempeñar la plaza de «Lengua griega» con la misma remuneración de 6.000 pesetas anuales, referidas a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero.

Santa Cruz de la Palma: Don José Pérez Vidal.

Vigo: Doña Aurora Fernández Puente.

Lengua alemana

Calahorra: Don Vicente Argomániz Eguizu.

Calatayud: Doña Julia Tomás Sainz de Medrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se nombran Profesoras Auxiliares numerarias de «Piano» y «Solfeo», en el Conservatorio de Murcia, en virtud de concurso-oposición, a las señoras que se citan:

Imo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer dos Auxiliares Numerarias de «Piano» y dos de «Solfeo», vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia y las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes a favor de doña Isabel Crespo Díaz y doña Fuensanta Carrasco Benavente, para las de Piano, y de doña Encarnación Ayuso Malvastre y doña Carmen de los Reyes García y Martínez, para las de Solfeo;

Considerando que por lo que se deduce de las actas del expediente del concurso-oposición para cubrir las Auxiliares de Piano, se han cumplido todos los trámites y requisitos prevenidos en la convocatoria; que dentro del plazo legal no se ha formalizado protesta alguna y que la propuesta del Tribunal ha sido formulada por unanimidad a favor de las dos opositoras de mayor puntuación, señoras Crespo Díaz y Carrasco Benavente;

Considerando que las mismas circunstancias se presentan en cuanto a las Auxiliares de Solfeo e igualmente figuran propuestas por unanimidad para las mismas las señoras Ayuso Malvastre y de los Reyes García Martínez,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Nombrar Profesoras Auxiliares Numerarias de «Piano» del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a doña Isabel Crespo Díaz y doña Fuensanta Carrasco Benavente, propuestas para los números 1 y 2 por el Tribunal correspondiente.

2.º Nombrar Profesoras Auxiliares Numerarias de «Solfeo» del mismo Conservatorio a doña Encarnación Ayuso Malvastre y doña Carmen de los Reyes García, Martínez, igualmente propuestas por su Tribunal respectivo para los números 1 y 2.

Todas ellas con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto 3 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Imo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 2 de marzo de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Colmena», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento

para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Agrícola», de Santa María de Barbará (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Esperanza», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Lealtad de Gracia», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942

y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Barceloneta», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo Patronato Familiar de Subijets (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Paquetería y Astrakanes», de Sabadell (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Mar, de la Cofradía Ametlla de Mar (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de con-

formidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Mar, de Cambrils (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Mar, de la Cofradía de Pescadores de Torredembarra (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Reguladora», de Darrius (Gerona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Territorial de Cooperativas

del Campo, de León, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obrera» (barriada de San Andrés), de Barcelona, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para nueve casas familiares y una colectiva, que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obrera», enclavadas en el sitio denominado Torre dels Pardals, calles del Siglo XX y Prat y Roqué, barriada de San Andrés (Barcelona);

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 19 de octubre de 1926, a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obrera», y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 8 de noviembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de premio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas fueron subastadas con fecha 31 de octubre de 1940, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal número 12 (antes Hortà) de Barcelona, y adjudicadas las mismas al referido Organismo por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas nueve casas familiares y una colectiva, que constituyen el proyecto aprobado a la «Constructora Obrera», de Barcelona.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora Obreras», enclavadas en la calle del Siglo XX, números 9 y 11, y calle de Prat y Roqué, números 32, 34, 36 A, 36 B, 36 C, 36 D, 38 y 40, barriada de San Andrés, sitio denominado Torre dels Pardals, de Barcelona, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de febrero de 1945.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de marzo de 1945 por la que se califican definitivamente las 17 casas baratas familiares construidas por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en Petrel (Alicante), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 17 casas baratas familiares, construidas por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en Petrel (Alicante);

Resultando: Que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente a nombre de dicha Cooperativa, y concedidos los beneficios de exenciones tributarias que determina el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando: Que en virtud de lo preceptuado en la Ley de 23 de septiembre de 1939, sobre «incautación por responsabilidades políticas», el Instituto Nacional de la Vivienda procedió, con fecha 7 de octubre de 1942, a la incautación de las referidas casas, siendo, por lo tanto, las mismas propiedad del referido Organismo, por inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;

Considerando: Que las ya repetidas casas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado, que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando: Que en el presente caso, se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede sean calificadas definitivamente las 17 casas de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto califi-

car definitivamente las 17 casas baratas familiares, construidas por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en Petrel (Alicante), a los sitios denominados Campet, Partido de Olivares, Tercio, Leopoldo Pardiniéz y Alto de la Horca, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de marzo de 1945 por la que se califican definitivamente las casas baratas construidas en las parcelas números 11 y 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para dos casas baratas familiares que forman parte del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», enclavadas en las parcelas 11 y 57, y señaladas hoy con los números 94 de la calle de Italia y 94 de la calle de Navarra, de Masnou (Barcelona);

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 27 de enero de 1927, a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 28 de mayo de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que, en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Rescaudación Especial del extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, contra el beneficiario de la casa señalada con el número 57 de parcelación, don Luis Parde Monsalve, la referida casa fué subastada con fecha 18 de julio de 1935, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Masnou, y adjudicada la misma al referido Instituto Nacional de la Vivienda, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Resultando que la beneficiaria de la casa número 11 de parcelación, doña Francisca Matas Mora, mediante escritura otorgada en Madrid, con fecha 18 de octubre de 1944, ante el Notario don Juan Marín Sells, hizo renuncia de sus derechos sobre la expresada casa a favor del citado organismo;

Considerando que las ya repetidas casas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente las dos casas de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las casas baratas construidas en las parcelas números 11 y 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», sitas en las calles de Italia, número 94, y Navarra, número 94, respectivamente, de Masnou, (Barcelona), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de marzo de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, parcela número 7 de la manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Colonia Los Rosales», señalada con el número 5 de la calle León Peralta, de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Gallud Aznar, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata, parcela número 7, de la manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 5, de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de julio de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima, que como beneficios recibió del mismo;

Resultando: Que el solicitante adquirió la casa de don Jesús Marino

Martínez, por escritura otorgada en Chamartín de la Rosa, a 27 de febrero de 1942, ante don Carlos Abraira López, bajo el número 184 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Enrique Gallud Aznar, ha ingresado, con fecha 26 de febrero del corriente año, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 23.703,42 pesetas, importe del resto del préstamo y devolución de la prima más el 25 por 100 de la totalidad de dichos beneficios;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno, parcela núm. 7 de la manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», hoy número 5, de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Segundo.—Que el interesado, señor Gallud Aznar, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando, desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada, deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de marzo de 1945 por la que se califican definitivamente las cinco casas baratas familiares construidas por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas en la Colonia Astur, de Oviedo, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para cinco casas baratas familiares construidas por la extinguida Cooperativa de Casas Baratas «Pablo Iglesias», sitas en la Colonia Astur, de Oviedo;

Resultando: Que las expresadas casas, fueron calificadas condicionalmente a nombre de dicha Cooperativa, y concedidos los beneficios de exenciones tributarias que determina el Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando: Que en virtud de lo preceptuado en la Ley de 23 de septiembre de 1939, sobre incautación por responsabilidades políticas, el Instituto Nacional de la Vivienda procedió, con fecha 25 de febrero de 1943, a la incautación de las referidas casas, siendo, por lo tanto, las mismas propiedad del referido Organismo, por inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;

Considerando: Que las ya repetidas casas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado, que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede ser calificadas definitivamente de baratas, las casas de referencia;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las cinco casas baratas familiares construidas por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas en la Colonia Astur, de Oviedo, que se encuentran señaladas con los números 39-45 y 49 de la calle B, y las dos casas construidas en las parcelas números 62-63-64, de dicha Colonia, hoy calle E, sin números, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso-examen para proveer una plaza de Taquimecanógrafo en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, una plaza de Taquimecanógrafo dotada con 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, anuales, se saca a concurso-examen entre españoles mayores de dieciséis años y que no hayan cumplido treinta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, tanto del funcionario como de su familia, será de cuenta del Estado, sujetándose además a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, en el Registro de la expresada Dirección General, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada en su caso.
- b) Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- c) Certificado de Penales.
- d) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, en su caso.
- e) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que aleguen.
- f) Recibo de haber satisfecho en la Habitación de la Dirección General citada 75 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios serán dos, el primero de ellos, eliminatorio:

Primero. Escritura taquigráfica al dictado, durante cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras, y traducción mecanográfica de los signos.

Segundo. Escritura taquigráfica al dictado, también durante cinco minutos, a una velocidad mínima de 100 palabras y máxima de 120. Los signos serán traducidos a máquina, y la traducción entregada al Tribunal bajo sobre, en el plazo máximo de dos horas.

Para realizar dichos ejercicios los opositores podrán traer máquina de escribir o elegir entre las que el Tribunal pondrá a su disposición de las marcas «Underwood», «Continental» y «Royal».

Por la Dirección General de Marruecos y Colonias se designará oportunamente la Comisión, cuya constitución se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, encargada de juzgar los ejercicios y formular la correspondiente propuesta de adjudicación de la vacante, en vista del resultado de aquellos y de los méritos y circunstancias alegados y justificados documentalmente y teniendo en cuenta las preferencias determinadas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los admitidos al concurso, examen y se anunciará la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Director general, J. Díaz de Villegas. Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se saca a concurso por el presente anuncio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta plaza está dotada en el vigente Presupuesto del Majzen con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 de gratificación de residencia.

2.ª Para poder tomar parte en este concurso, es condición indispensable ser Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos de España (Escala técnica), lo que deberán justificar los

concurstantes mediante el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida Escala técnica.

3.ª Las solicitudes deben dirigirse al señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base segunda y de los siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada de la misma o documento equivalente.

b) Certificado acreditativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere convenientes en justificación de los méritos que alegue.

4.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el «Dahir» de 20 de noviembre de 1939 a favor de Caballeros Mutillados, ex combatientes, etcétera, para plazas vacantes en la Administración pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos precisos para justificar su inclusión.

5.ª Entre los solicitantes pertenecientes al turno libre se considerará como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase con anterioridad, en la Zona del Protectorado de España en Marruecos, a satisfacción de sus Jefes, y poseer el árabe, extremos ambos que también deberán justificar.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Director general, J. Díaz de Villegas. Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Limosnas del Antiguo Hospital de San Cebrián de Campos», de la provincia de Palencia, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el escrito de don Mariano Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos (Palencia), y don Silvestre Herrero Infante, Cura Económico, en funciones de Párroco, en concepto ambos de Patronos de la Fundación titulada «Li-

mosnas del Antiguo Hospital de San Cebrián de Campos», por el que solicitan se declare exenta del impuesto sobre bienes de personas jurídicas la inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 número 1.193, de capital nominal pesetas 3.468,36, de cuya inscripción no tenían conocimiento cuando solicitaron para otra análoga el mismo beneficio;

Resultando que con fecha 30 de enero de 1943, a petición de los mismos solicitantes y previa la tramitación del oportuno expediente, se acordó por este Centro la exención del referido tributo del capital constituido por la inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 número 5.357, de 1.800 pesetas nominales, pertenecientes a la Fundación de «Limosnas del Hospital de San Cebrián de Campos», en atención a que concurrían en ella todos los requisitos que para declarar esta clase de exenciones precisan los artículos 264 y 265 del Reglamento de 29 de marzo de 1941, en relación con el apartado F) de la Ley de la misma fecha;

Considerando, por tanto, que al reiterar los solicitantes la misma pretensión que dió origen al acuerdo del que se ha hecho mención para la inscripción número 1.193, de la que no se tenía noticia cuando se promovió el expediente de su razón, sólo se trata ahora de dilucidar si en el nuevo bien que ahora se declara concurrir la característica de afectación directa e inmediata de los medios al fin fundacional, respecto a la cual hay que contestar con la afirmativa, supuesto que se trata de una lámina de la Deuda Pública que tiene el carácter de intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro, directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda ampliar la exención fiscal que fué concedida por la misma a la Fundación «Limosnas del antiguo Hospital de San Cebrián de Campos» (Palencia), en 30 de enero de 1943, a la inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 número 1.193, de 3.468,36 pesetas.

Madrid, 17 de febrero de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra de Salamanca, S. A.», solicitando autorización para llevar a efecto las instalaciones siguientes:

1.ª Una línea trifásica a 10.000 voltios de tensión, desde la subestación transformadora de Alba de Tormes al pueblo de Ejeme y a Encinas de Arriba, con derivaciones que alimentarán los pueblos de Martimamor y Valdemierque y las alquerías denominadas Martillán, Revilla, la Veguilla (varios regadíos) y Galiana. La longitud total de esta línea y derivaciones será aproximadamente de 19 kilómetros, instalándose en esta zona un total de 10 transformadores, con una potencia total de 150 KVA., todos ellos de relación de transformación de 10.000/220-127 V.

2.ª Una línea trifásica de 20.000 V. de tensión de servicio, que derivando de la existente entre Salamanca y la Venta de Amor, de 2.200 metros de longitud, tendrá su término en la alquería denominada Villanueva de Cañedo (término municipal de Topas). En este último lugar se instalará un transformador reductor de tipo caseta de 30 KVA. de potencia y relación de transformación 20.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», para llevar a efecto las instalaciones descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Salamanca» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1945.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Indave Hernández, domiciliado en Logroño, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica trifásica en alta tensión, a 6.000 voltios, desde la caseta de transformación de doña Juana San Martín, conectada con las líneas de la Empresa «Saltos del Cortijo, Sociedad Anónima», y que termine en el transformador reductor que se instalará en la finca agrícola propiedad del solicitante, sita en el kilómetro 1,3 del camino del Cortijo, término municipal de Logroño.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Indave Hernández, domiciliado en Logroño, para la construcción de un ramal de línea trifásica a la tensión de 6.000 voltios, de un recorrido de 750 metros y de una capacidad de transporte de 10 KVA. De esta misma potencia será el transformador reductor instalado en su término, que tendrá una relación de transformación de 6.000/220-127 voltios, todo lo cual será realizado de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Indave Hernández se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1945.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Vasco Alavesa, S. A.», domiciliada en Bilbao, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación en la central de San José, término municipal de Haro, que enlace la línea de alta tensión de la «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.», con las de la Empresa solicitante.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Electra Vasco Alavesa, S. A.», para la construcción y montaje de una subestación de transformación de 1.000 KVA. en su central de San José, sobre el río Tiron (jurisdicción de Haro). Esta subestación utilizará, de momento, una sola unidad de 500 KVA. de las dos proyectadas, a la tensión de 30 4,2,6 KV. y servirá para enlazar las líneas de la «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.», con las redes de alta de la Empresa solicitante. Esta instalación será realizada de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra Vasco Alavesa, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1945.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Viuda e Hijos de Jacinto Guillén, S. R. C.» domiciliada en Villagonzalo (Badajoz), solicitando autorización para instalar una subestación de transformación en Guareña y casetas de transformación en los lugares denominados «Parque», «G. Cañada», «Oliva de Mérida» y «Santibáñez», así como para efectuar

las conexiones en alta tensión, precisas, en los distintos Centros de transformación mencionados,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Viuda e Hijos de Jacinto Guillén, S. R. C.» para la construcción y montaje de una subestación de transformación de 200 KVA. y 22/10 KV. en Guareña, que unirá la línea de alta a 22 000 voltios de Don Benito a Guareña, de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con la línea de alta tensión de la Empresa peticionaria, así como para el tendido y montaje de los ramales de línea y centros de transformación siguientes:

1.º Línea trifásica a 10 KV. de 20 metros de longitud, desde la de «Villagonzalo-Subestación Guareña», a la nueva caseta «Parque», en Guareña, de 15 KVA. y 10.000/270 voltios de relación de transformación.

2.º Línea trifásica a 10 KV. de 450 metros de longitud, que derivará de la Guareña a Cristina y Oliva de Mérida y que tendrá su término en la nueva caseta «G. Cañada», en Guareña, de 15 KVA. y 10.000/220-127 voltios.

3.º Línea trifásica a 10 KV., trozo nuevo, de 650 metros de longitud, continuación de la actual línea de Guareña a Oliva de Mérida, estableciéndose en esta localidad una nueva caseta de transformación de 30 KVA. y 10.000/220-127 voltios.

4.º Línea trifásica a 2.500 voltios y 2.000 metros de longitud, partiendo de la Central de Villagonzalo a la finca Santibáñez, de aquel término municipal, estableciendo una caseta de transformación de 25 KVA. y 2.500/220-127 voltios, todo ello de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Empresa «Viuda e Hijos de Jacinto Guillén, S. R. C.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados la subcentral y los centros de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a

la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas, S. A.», solicitando legalizar las instalaciones eléctricas siguientes:

1.ª Línea eléctrica de 11 kilómetros de longitud, a 15.000 V. de tensión, entre la subestación transformadora de «Eléctrica de Castilla, S. A.», en Villalba del Rey y Buendía, para la electrificación de la fábrica de harinas y molino aceitero de esta localidad, con una capacidad de transporte de 15 K. V. A.

2.ª Línea eléctrica de 5.600 metros a 15.000 V. entre la subestación transformadora de Villalba del Rey y la caseta de transformación sita en la finca «Alcantarilla», del mismo término municipal, para el alumbrado y electrificación de los servicios agrícolas.

3.ª Línea eléctrica a 15.000 V., de 16 kilómetros y 480 metros de longitud, desde la caseta de transformación situada en extramuros del pueblo de La Peraleja, a la que posee la Sociedad de Nuestra Señora de los Desamparados, en Huete, capaz para transportar 100 K. V. A. con cuatro derivaciones, una de 500 metros, para el suministro de energía al pueblo de Seceda del Río, otra de un kilómetro, para Carrascosilla de Huete, y la tercera y cuarta, para electrificar dos fábricas de harinas en el pueblo de Huete.

4.ª Línea eléctrica trifásica, a 6.000 voltios, de 12,250 kilómetros de longitud, desde la caseta de transformación de La Peraleja a los pueblos de Valdemoro del Rey y Moncalvillo de Huete, para suministrar energía a estos pueblos; con una derivación de 3.300 metros para el pueblo de Portalrubio.

5.ª Caseta de transformación en el pueblo de Portalrubio, dotada de un transformador trifásico de 3 K. V. A. y relación de transformación de 6.000/220-127 v.

6.ª Caseta de transformación en el pueblo de Valdemoro del Rey, dotada de un transformador trifásico de cinco K. V. A., y relación de transformación 6.000/220-127 V.

7.ª Estación tipo intemperie en el pueblo de Moncalvillo de Huete, formada por un transformador trifásico de 5 K. V. A. y relación de transformación 6.000/220-127 V.

8.ª Caseta de transformación en el pueblo de Carrascosilla de Huete, con transformador monofásico de 3 KVA. y relación de transformación 15.000-120 V.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Legalizar en favor de «Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas, Sociedad Anónima», las instalaciones descritas con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Cuenca comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Taillefer, S. A.», solicitando autorización para llevar a efecto la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, que, partiendo de la general de Alozaina a Casarabonera, en las proximidades de este último punto, pase por el coto minero de Carrara, para terminar en el pueblo de este nombre (Málaga).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Taillefer, Sociedad Anónima» para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 400 K. V. A. de potencia por corriente alterna trifásica, a la tensión de 10.000 V., en un recorrido de 6.620 metros de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Taille-

fer, S. A.) se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Energía Eléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», solicitando autorización de legalización de las instalaciones siguientes, todas ellas en la provincia de Lérida:

Línea trifásica a 11.000 V. de tensión

a) Prolongación de la línea central Capdella-Poste central Molinos, de 2.415 metros de longitud, hasta un transformador de 10 KVA. de potencia para servicio de los pueblos de Aguiró y Obeix.

b) Un ramal de la anterior, de 140 metros de longitud, hasta un transformador de 10 KVA., para el servicio de Espúy.

c) Cinco ramales de la línea central Capdella-Poste central Molinos:

1.º A transformador de 50 KVA., de 184 metros de longitud, para el servicio de Espúy.

2.º A transformador de 10 KVA., de 70 metros de longitud, para servicio de Aiguavella.

3.º A transformador de 50 KVA., de 99 metros de longitud, para servicio de Torre de Capdella.

4.º A transformador de 10 KVA., de 1.221 metros de longitud, para servicio de Monrós, Povella y Pauls.

5.º A transformador de 10 KVA., de 575 metros de longitud, para servicio a Cámara de Agua de la Central Molinos.

d) Conexión de la línea central Capdella-Poste central Molinos, con barras central Molinos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar en favor de «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», las instalaciones descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del año 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en el poste núm. 32 de otra línea ya construida, propiedad de la misma Empresa, que se extiende desde Santa Cruz a La Laguna, tenga su término en la montaña de Oramas, del valle de Tabares (La Cuesta), del término municipal de La Laguna, donde habrá de instalarse un transformador reductor de tipo in-temperie,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de tres K. V. A. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.300 voltios, en un recorrido de 760 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de tipo caseta, de la potencia indicada y relación de transformación 6.300/220-127 v., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez con-

truida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Fernández Maqueda, solicitando autorización para instalar una línea de transporte y transformador de energía eléctrica para dar servicio de fuerza motriz y alumbrado a una fábrica de alcohol de su propiedad situada en Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo, cuya instalación reunirá, las características siguientes:

La línea tendrá una longitud de 750 metros, arrancando de una caseta de las Centrales Navarro, y llevará la energía a Villa de Don Fadrique.

Tensión: 15.000 voltios.

Potencia a transportar: 30 KVA.

Transformador de 30 KVA.: 15.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Félix Fernández Maqueda para la instalación de línea y transformador anteriormente descritos, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Félix Fernández Maqueda se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», solicitando autorización para instalar en la provincia de Toledo las líneas de transporte de energía eléctrica y centros de transformación que se indican a continuación:

1.º Ramal en 6.000 voltios, trifásico, a la fábrica de harinas de Oropesa y a la barriada de la estación del ferrocarril.

2.º Desviación de la línea trifásica de 6.000 voltios que, partiendo de la estación de Erustes, va al pueblo de El Casar de Escalona y en las proximidades de los pueblos de Domingo Pérez y Casar de Escalona.

2.º Subestación de transformación conectada a la línea de 6.000 voltios al pueblo de Ceboilla, para suministro de fuerza motriz y alumbrado a la finca «La Vega».

4.º Derivación de la línea de 5.000 voltios de los alrededores de Talavera, para electrificación de riegos en varias huertas próximas a Talavera.

5.º Cambio de emplazamiento de la subestación de transformación situada en la estación del ferrocarril de Erustes.

La potencia a transportar por cada una de estas líneas es como máximo de 120 K. V. A.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Renilla, Sociedad Anónima», para la instalación de las líneas y transformadores descritos anteriormente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica Renilla, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo,

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, teniendo su origen en el transformador que para servicio de la «Sociedad Nacional de Obras Públicas y Marítimas» (P. U. M. A.), está instalado en la carretera de San Andrés, tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta que habrá de ser instalado en el barrio de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 20 KVA, de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.300 voltios, en un recorrido de 4.000 metros, y al mismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 6.300/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Obra Sindical de Colonización de la Delegación Nacional de Sindicatos, solicitando autorización para instalar una caseta de transformación de energía

eléctrica en el pueblo de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Obra Sindical de Colonización de la Delegación Nacional de Sindicatos, para llevar a efecto la instalación de un transformador en el pueblo de Torralba de Calatrava, de una potencia de 60 K. V. A. y relación de transformación 5.800/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Obra Sindical de Colonización se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Molina Cano, solicitando legalizar una línea de transporte de energía eléctrica ya construida, que tiene su origen en el poste núm. 15 de la que se extiende desde la central hidroeléctrica de la «S. A. Eléctrica del Segura», de Blanca, hasta la fábrica propiedad de don Emilio Fernández Trigueros, para terminar en una fábrica de majar esparto que el petionario posee en «Alto Reina», término municipal de Blanca (Murcia).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Legalizar en favor de don Jesús Molina Cano la instalación de la línea descrita por la que se realiza un transporte de 15 KVA, de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 4.500 V., en una longitud de 225 metros, destinada a la alimentación

de un transformador instalado asimismo en la fábrica del peticionario, donde aparece montado un transformador reductor del tipo caseta de la potencia indicada y relación de transformación 4.500/220.127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica de Berguenda», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en un transformador que la misma Entidad tiene instalado en el pueblo de Ayuela (Burgos), tenga su término en un transformador reductor instalado en el pueblo de Moriana (Burgos).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Berguenda» para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 3 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 V. con un recorrido de 2.600 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación por 3.000/220 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica de Berguenda» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de elec-

tricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el expediente promovido por «Coloniales Gofí, S. R. C.» solicitando autorización para instalar una máquina de estuchado de azúcar;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que siendo la industria similar suficiente, y trabajando a ritmo inferior a sus posibilidades de producción, no se encuentra justificada la necesidad de inversión de divisas para importar la citada máquina.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Coloniales Gofí, S. R. C.».

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada, que deberá interponerse ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Matías León López, don Feliciano Martínez y don Andrés Pérez, domiciliados en la finca «La Isla», sita en la carretera del Cortijo, kilómetro 3, del término municipal de Logroño, solicitando autorización para construir un ramal de línea trifásica en alta tensión a 6.000 voltios, que derivará de la de Cortijo a Logroño, propiedad de «Saltos del Cortijo, S. A.», y para

instalar un centro de transformación en la citada finca,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Matías León López, don Feliciano Martínez y don Andrés Pérez para la construcción y montaje de un ramal de línea trifásica a 6.000 voltios, descrito. La longitud de dicho ramal será de 100 metros, con capacidad de transporte para 7,5 KVA. El centro de transformación de 6.000/220-127 voltios, todo ello se sujetará a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Matías León López, don Feliciano Martínez y don Andrés Pérez, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes, una vez construída la línea e instalado el transformador.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Mercantil Vinícola Navarra», solicitando autorización para construir una pequeña línea de transporte de energía eléctrica y caseta de transformación, derivando la corriente que por la línea general de Hidroeléctrica de Buxnabesen, Sociedad Anónima, para suministro de energía a una bodega de su propiedad, sita en Villacañas, con las características siguientes:

Potencia a transportar, 50 KVA.
Tensión, 15.000 voltios.
Transformador, 50 KVA., 15.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Mercantil

Vinícola Navarra» para la construcción de la línea y transformador anteriormente descritos, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Sociedad Mercantil Vinícola Navarra» se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalada la caseta de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, teniendo su origen en el apoyo número 7 de la línea ya existente, Cuesta-Tablero, tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta, que habrá de ser instalado en una alfarería mecánica de don Pedro Schwartz, instalada en el barrio de La Cuesta, lugar conocido por «El Confitero», del término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 50 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.300 voltios en un recorrido de 142 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 6.300/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha

será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de cuatro vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, dependientes del Ministerio de Hacienda.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de cuatro vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, dependiente del Ministerio de Hacienda.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en el concurso los Peritos Agrícolas que se hallen en servicio activo, los que hayan reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «Supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza, a petición propia o mediante concurso, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Peritos que hubieran tomado parte en concurso anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando concurso para la provisión, con carácter provisional, de tres plazas de Ingenieros de Montes y tres de Auxiliares Facultativos de Montes para el Servicio Piscícola.

En cumplimiento de la Orden de 27 de febrero último por la que se autoriza a esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que con carácter provisional nombre a tres Ingenieros de Montes y tres Auxiliares Facultativos de Montes, con las remuneraciones anuales de 14.400 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de gratificación a cada uno de los Ingenieros y 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación a los Auxiliares Facultativos, que percibirán con cargo al Presupuesto autónomo para el Servicio Piscícola aprobado por el Ministerio de Agricultura, fijando sus residencias y funciones en las capitales y provincias señaladas en la referida Orden.

Por el presente se abre un concurso entre todos los Ingenieros de Montes y todos los Auxiliares Facultativos de Montes, cualquiera que sea la situación de ambos, prevista en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y los en expectativa de ingreso en los Escalafones de los Cuerpos correspondientes, con excepción únicamente entre los Ingenieros de los de categoría de Inspectores y Jefes, durante un plazo hábil de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio, durante el cual podrán presentar los solicitantes sus instancias en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, acompañadas de una exposición de méritos y condiciones que reúnan en relación con el Servicio Piscícola, y teniéndose en cuenta para la provisión de las plazas la proporcionalidad establecida en las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Director general, S. Robles.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**
**Dirección General de Enseñanza
Media**

Resolviendo se reconozca el Colegio de Enseñanza Media «Vera Cruz», de Vitoria.

Excmo. Sr.: Vista la nueva documentación presentada por la señora Directora del Colegio legalmente reconocido como de Enseñanza Media «Vera Cruz», de Vitoria, a fin de que se reconozca dicho Centro de Enseñanza Media a los efectos de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938;

Vistas las reformas introducidas en el mismo, cuadros horarios y de personal presentado;

De acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se reconozca a los efectos legales antes indicados el Colegio de Enseñanza Media «Vera Cruz», de Vitoria, por el curso de 1944-1945.

2.º Que transcurrido éste, remita la Dirección del Colegio una Memoria en que se ponga de manifiesto los resultados obtenidos en la enseñanza, nuevos cursos organizados y demás mejoras introducidas para el curso siguiente más la solicitud de prórroga del mismo.

3.º Que dentro del mes de marzo próximo remita a esta Dirección General la actual Directora del Colegio la propuesta correspondiente a Licenciados o Doctor en Ciencias o Letras que haya de dirigir las Enseñanzas del Bachillerato.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Tribunal de las oposiciones de «Pianista de Gimnasia Rítmica» en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Disponiendo el Programa y la fecha en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores para dar comienzo a los ejercicios.

El programa de esta oposición contiene ejercicios orales, escritos y prácticos, distribuidos en la siguiente forma:

1.º Lectura y defensa de la Memoria presentada ante el Tribunal.

2.º Contestación por escrito a dos temas del cuestionario que el Tribunal acuerde. Este ejercicio será en clausura.

3.º Ejecución al piano de una obra impuesta por el Tribunal, y que será el número 7 de las «Danzas españolas» de Granados.

4.º Los opositores presentarán un repertorio de seis danzas de autores españoles, de las que ejecutarán una a su elección y otra por sorteo.

5.º Lectura a primera vista de una composición manuscrita.

6.º Poner en acompañamiento pianístico a una melodía rítmica dada por el Tribunal.

7.º Escribir una breve composición para piano, propia para los ejercicios rítmicos.

Estos últimos ejercicios se harán en clausura y en el plazo señalado por el Tribunal.

La presentación ante el Tribunal tendrá lugar a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos del Real Conservatorio de Música y Declamación, San Bernardo, 44, a las once horas.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Julia Parodi.

Tribunal de las oposiciones para proveer las Auxiliares de «Piano», videntes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Disponiendo el Programa y señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores ante el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios.

Los ejercicios, según lo establecido en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre de 1944, serán los siguientes:

Primero. Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada, y que servirá para acreditar sus condiciones pedagógicas.

Segundo. Escrito, trabajo acerca de los temas del cuestionario que el Tribunal acuerde. Este ejercicio será en clausura.

Tercero. Práctico, que consistirá:

1.º a) en la ejecución de una obra impuesta, la misma para todos los opositores, que será la «Sonata en re menor», núm. 17, op. 31, núm. 2, de Beethoven (primer tiempo y tercero).

b) El opositor presentará una lista numerada de seis obras pianísticas, de las que ejecutará dos: una, a elección propia, y otra, por sorteo, que se fijará en el día anterior del ejercicio para que el opositor pueda reparar debidamente la pieza sorteada.

2.º La lectura a primera vista de una composición manuscrita escrita expresamente para estas oposiciones.

3.º Ejercicio práctico didáctico de iniciación y de finales de curso.

4.º Armonización en forma pianística de una breve melodía dada, en el plazo de tres horas.

La presentación de los opositores ante el Tribunal tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos del Real Conservatorio de Música y Declamación, San Bernardo, 44, a las once y treinta.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando para efectuar obras de reconstrucción y reforma del muelle cargadero de escombros, en Baracaldo (Vizcaya), a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la entidad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para sustituir y reforzar el muelle cargadero de escombros de la fábrica de Baracaldo, emplazado en la margen izquierda de la ría del Nervión;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que el muelle de madera establecido, que se pretende sustituir por otro de hormigón armado cimentado sobre pilotes de madera, fué construido con autorización provisional otorgada por el Gobierno Civil de Vizcaya en 22 de octubre de 1895;

Considerando que no existe perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide y el mal estado del muelle de madera requiere que su reforma sea llevada a cabo sin demora, según se hace constar en el expediente, para el normal servicio de la carga de escorias;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, está es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales

les Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» para llevar a cabo las obras de reconstrucción y reforma del muelle cargadero de escombros, que posee en Baracaldo, en la margen izquierda de la ría del Nervión.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a este expediente, suscrito en 22 de julio de 1944 por el Ingeniero de Caminos don José Cámara, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas durante el curso de las obras por la Jefatura y Dirección Facultativa del Puerto, conjuntamente. No podrá dedicarse la obra, ni el terreno ocupado con la misma, a usos ni fines distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

3.ª Se otorga la concesión, salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse; por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefaturas y Dirección, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado; no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades.

5.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto, que sea necesario ejecutar, con motivo de las que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio y servidumbre de la ría, afectadas por la concesión, durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará, des-

de luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto, y del resultado se levantará acta y plano, consignando la superficie ocupada, que serán sometidas a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de que, por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

9.ª El concesionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

10.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Dirección del Puerto de Bilbao; quedando obligado el concesionario a conservar por su cuenta las obras en buen estado.

11.ª Igualmente serán de cuenta del concesionario los gastos de conservación de calado y limpieza de la zona de atraque contigua a las obras a que se refiere la presente concesión. Asimismo los gastos que se ocasionen por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras.

12.ª El concesionario abonará un canon anual de diez pesetas por metro lineal de muelle, debiendo hacer efectivo el importe correspondiente en la Caja de la Junta de Obras del Puerto, dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión y, en lo sucesivo, por adelantado en el mes de enero de cada año. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

13.ª El concesionario llevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

14.ª El concesionario abonará todos

los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle y obras a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

15.ª Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión, quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

16.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

17.ª La caducidad de la concesión llevará implícita el término del plazo de concesión, con extinción de la misma y de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado a derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno y quedando a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. Declarada la caducidad, la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, si así le conviniese, podrá hacerse cargo de las obras e instalaciones correspondientes a la concesión, en las mismas condiciones que si se tratase de aplicar el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

18.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a don Armando Casteleiro Varela para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa del Parrote, de la bahía de La Coruña, para construcción de un hotel.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a instancia de don Armando Casteleiro Varela para ocupar una parcela en la playa del Parrote, del puerto de La Coruña, con destino a la construcción de un hotel para viajeros;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra por particulares;

Resultando que el Ministerio del Ejército ha informado que no encuentra inconveniente en la construcción del hotel, fijando condiciones, que son recogidas en la presente propuesta;

Considerando que, incluidas en las cláusulas de la concesión las condiciones fijadas por el Ministerio del Ejército, quedan concretados los extremos a que hace referencia el excelentísimo señor Capitán General de la Octava Región, en su comunicación unida al expediente, en lo que afecta a servicios dependientes del Ministerio del Ejército;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Armando Casteleiro Varela para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa del Parrote, de la bahía de La Coruña, para construir un edificio con destino a instalar en él un hotel.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito en La Coruña, en diciembre de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Lama Prada y por el Arquitecto don Santiago Rey Pedreira, con las modificaciones de detalle que autoricen, de conformidad, la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección Facultativa del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos de los autorizados.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el dere-

cho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña un canon de 4,00 pesetas (cuatro pesetas) por metro cuadrado y año, que será satisfecho por trimestres adelantados, naturales y completos. Este canon será revsable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña con el concurso del Ingeniero Director de las obras del puerto, y de su resultado se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, documentos que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, en tiempo y forma, de modo que pueda realizarse dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de veinticuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de La Coruña, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de La Coruña, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. En el replanteo será modificada la forma y disposición de la parcela que ha de ocuparse, si la Jefatura de Obras Públicas lo estima preciso para el tráfico de la calle y para los servicios que puedan afectar al edificio de la Capitanía General.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando

favorecido del Estado la fianza depositada.

12. Para los trabajos que se efectúen con motivo del establecimiento, conservación y explotación de esta instalación, el concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo referentes a la protección a la industria nacional, contrato de trabajo, accidentes del mismo, subsidio familiar, subsidio de vejez, descanso dominical y demás de carácter social.

13. Sin previa autorización de la Administración, no podrá traspasarse la concesión a otra persona, ni destinarse a un objeto distinto del señalado.

14. La presente concesión no limita en modo alguno las facultades de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para la ejecución de nuevas obras de cualquier clase, y el concesionario no tendrá derecho en ningún caso a indemnización por los perjuicios que pretenda le sean irrogados por tales obras o por efecto de los servicios del puerto, así como tampoco podrá servir de base para condicionar la utilización de las zonas próximas con pretexto de molestias por olores, humos, polvos, ruidos u otras causas, cualesquiera que ellas sean.

15. En caso necesario para la defensa nacional o de grave alteración de orden público, el edificio podrá ser ocupado por la Autoridad militar, sin que asista al concesionario derecho a indemnización alguna.

16. La presente concesión queda expresamente sometida a lo establecido en el Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado el concesionario a entregar en la Comandancia de Obras Públicas un ejemplar del proyecto a que hayan de ajustarse definitivamente las obras.

17. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.